



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 946 - 2018 - GRJ/GR

Huancayo, 09 JUL 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 352-2018-GRJ/ORAJ de fecha 27 de junio del 2018, el Oficio N° 0637-2018/D-UGEL-PKI de fecha de recepción 25 de junio del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el CAFAE es una organización especial o peculiar (no es persona jurídica pero si se inscribe en el Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos) destinados a brindar asistencia - reembolsable o no - en educación, familiar, recreacional, física y deportiva, alimentaria y económica, al personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, además de ser Organismos sujetos a la fiscalización posterior a cargo del Órgano de Control institucional de la Entidad y/o de la Contraloría General de La República;

El artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector

SG - GRJ	
DOC. N°	2760827
EXP. N°	1867373



Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años, quedando modificado en ese sentido el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 06-75-PM-INAP.

Que, el artículo 6° del acotado dispositivo legal, señala que se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal un Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (...) el mismo que estará constituido por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, el Contador General o quien haga sus veces, tres Vocales Titulares Y Tres Vocales Suplentes elegidos por los trabajadores.

Que, teniendo en cuenta el OFICIO N° 637-2018/D-UGEL-PKI, suscrito por la Directora de la UGEL Pichanaki, donde solicita la emisión de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL o AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA CONSTITUIR Y/O CONFORMAR SUB CAFAE PICHANAKI, para el periodo 2018 - 2019.

Que, avocándonos a la petición de delegación, el Presidente Regional (Gobernador Regional), puede delegar la atribución a la Directora de la UGEL Pichanaki, para que constituyan o renueven el SUB CAFAE, conforme lo peticionado.

En uso de las facultades, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Directora de la UGEL Pichanaki, Mg SONIA NATIVIDAD ORDOÑEZ PAYANO, la facultad y/o atribución para que constituya o

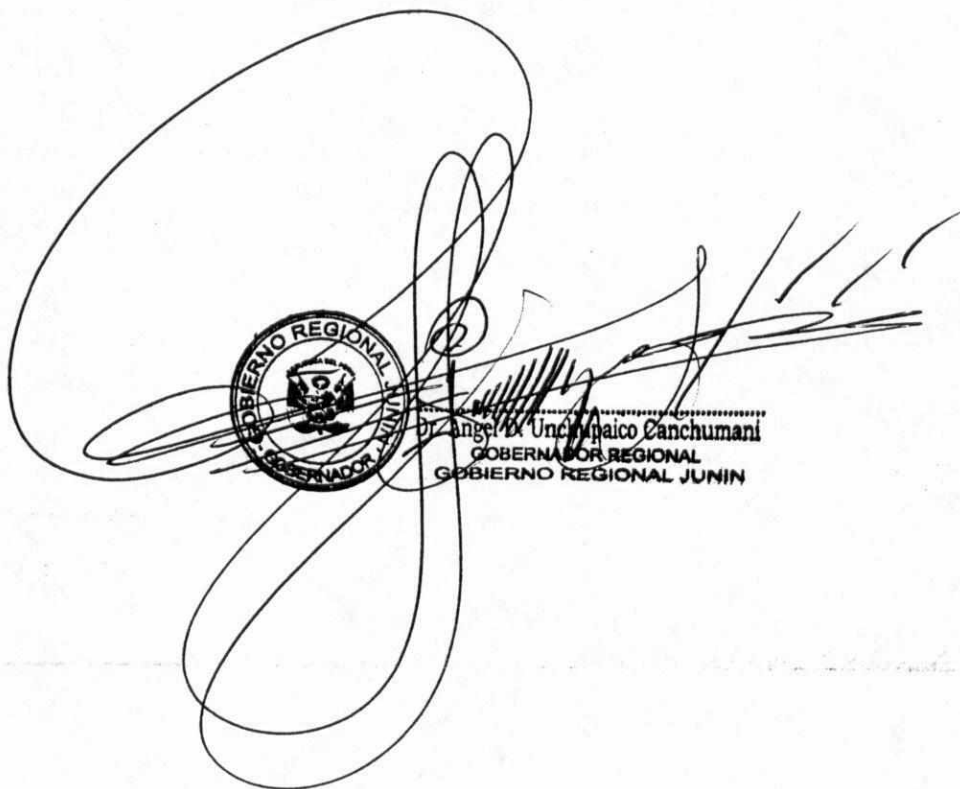


Renueve la constitución del SUB CAFAE, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - Pichanaki y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.



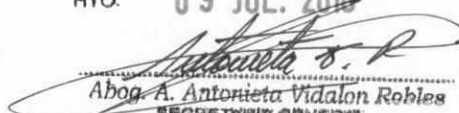
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Angelix Uncumpaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

09 JUL. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL